



Ref. : EX-2021-108125109- -APN-ATCO#MT

A los 21 días del mes de diciembre del año 2021, siendo las 14.15s hs comparecen ante la Dra. Mirna Lozano Bosch, funcionaria actuante **Mirna Lozano Bosch** de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación gremial lo hace el **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTO PROVINCIAL**, la Sra. Julia Giuliani DNI 30.771335 en su carácter de Secretario de Prensa, junto con a la Dra. Maria Martha Terragno Matricula Provincial 136954 Matricula Federal T°508 F°117 en su carácter de apoderada.


Por la representación empleadora **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ** se deja constar que la misma no comparece, se recibe mail con una posición de 6 f. que se integran a la presente audiencia.

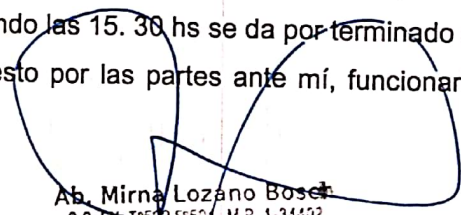
Abierto el acto por la funcionaria actuante corrida vista de la presentación efectuada por la empleadora, la entidad gremial manifiesta que una vez más las autoridades de la Municipalidad de Villa Carlos Paz dan cuenta de la mala fe y de su sistemático incumplimiento a las normas que constituyen el bloque de constitucionalidad federal (art. 75 inc. 22 CN) que garantizan el derecho a la libertad sindical de los trabajadores/as en nuestro país, en particular de los trabajadores/as estatales donde rige pluralidad sindical en el sector público. Asimismo es conteste nuestra constitución convencionalizada y Corte en reiterar la importancia al reconocimiento de la defensa de los intereses colectivos con pluralidad en el ámbito público, como se ha manifestado, por lo que intimamos que el Municipio reconozca los derechos de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y de sus afiliados/as. En tal sentido, ratificamos todo cuanto ha sido expuesto en el acta anterior y reiteramos que ni la Carta Orgánica Municipal ni el Estatuto Municipal como manifiestan en el escrito que acompañan pueden estar por encima de lo que establece la Constitución Nacional y los Pactos y Tratados Internacionales que protegen la organización sindical libre y democrática. Son los propios trabajadores/as quienes cuentan con el derecho a decidir qué sindicato lo represente y no el propio empleador como pretende la Municipalidad requerida. Asimismo, la conducta asumida de declinar la instancia ante la propia autoridad de aplicación de la Ley 23.551 como es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien definió además que ATE tiene representación en el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz (conf. CE-2021-30267265-APN-DNAS) demuestra la firme convicción de la empleadora que el conflicto planteado no sea solucionado. Sin dudas están en contra de la voluntad de sus trabajadores/as dependientes, así como de sus intereses. En tal sentido, solicitamos a la autoridad de aplicación expida copia certificada



de las presentes actuaciones y se eleve a los efectos de dictamen y resolución correspondiente. Por su parte, resulta falaz que el Municipio haya otorgado respuestas y soluciones a todas las condiciones laborales y de salario planteados por el personal municipal, atento que a la fecha no se ha dado respuesta a los siguientes reclamos: 1) falta de cobertura de vacantes ante las numerosas renuncias del personal de salud (cirujanos, terapeutas, médicas clínicas, pediatras, ello así no hay personal de guardia suficiente para la cobertura de la guardia de los días viernes y sábados. 2) Asimismo, se observa falta de personal en enfermería y maestranza lo que ocasiona sobrecarga de trabajo en el personal que en la actualidad se desempeña, debiendo realizar verbigracia el personal de enfermería múltiples tareas frente a la demanda, circunstancias que sin duda se encontrarán agravadas frente a la nueva ola de contagios frente a la variante de COVID-19. 3) De igual forma, a la fecha no hay respuesta frente al reclamo de abono de tarea riesgosa que le corresponde al personal de salud así como tampoco existen respuestas frente al reclamo de semana sanitaria que ha sido requerido desde hace larga data y que implica un derecho inherente al personal que se desempeña en el área de salud, toda vez que resulta una medida que resguarda su salud e integridad. 4) Por otra parte, no han existido respuestas frente al reclamo de contar con lugar para que el personal pueda cambiarse y/o tomar un refrigerio. 5) Por último, se denuncia por la presente que las condiciones edilicias del Hospital Gumersindo Sayago ponen en riesgo la salud, la integridad y el bienestar de todo el personal, así como de los pacientes atento que hay graves filtraciones de agua en el Sector de Internado y Pediatría, como es de pleno conocimiento de las autoridades. Frente a los reclamos que fueran expuestos desde hace larga y que a la fecha no han sido resueltos, solicitamos a la autoridad de aplicación que se notifique de manera fehaciente y en forma presencial la presente acta a los fines que el Municipio requerido dé respuestas a las solicitudes planteadas.

Atento lo manifestado, habiéndose fijado posición por la parte Gremial compareciente se deja constar que se notificará la presente a la Empleadora previo a elevar las actuaciones para la continuidad de su tramitación. No siendo para más, siendo las 15.30 hs se da por terminado el acto donde se da la lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionaria actuante que certifico y dá fe.

  
MARIANA FERRAGUO.  
1-36954

  
Ab. Mirna Lozano Boscá  
C.S.J.M. 1552 P.504 - M.P. 1-34492  
Apoderada Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social Res. 533/2012  
Cel. 0351-155089829- 4220049

  
Julián Giuliani